

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p style="text-align: center;">— — —</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de Beneficencia DE GUADALAJARA

A fin de proceder en su día á la declaración procedente acerca del carácter que debe ostentar el Hospital hidrológico de Carlos III de Trillo, la Dirección general de Administración, con fecha 7 del actual, ha acordado dar cumplimiento al trámite 1.º del art. 57 de la vigente Instrucción del Ramo, concediendo audiencia por treinta días á los representantes é interesados en los beneficios del Establecimiento, á fin de que aleguen cuanto estimen pertinente á sus derechos, para lo cual, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo del Ministerio de la Gobernación.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los indicados interesados.

Guadalajara 13 de Junio de 1912.—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.— El Secretario, José Diaz.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Junio, los días 10, 11, 21, 22, 24 y 25.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 10 de Junio de 1912.—El Vicepre-

sidente, Mariano Pastor.— El Secretario, Luis Garcia del Val.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas. Cént.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'23
Idem de carne de 0'50 kilogramos	0'65
Idem de vino de 0'50 litros	0'15
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'78
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'16
Litro de aceite.....	1'11
Kilogramo de carbón.....	0'10
Idem de leña	0'04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Mayo de 1912.—El Vicepresidente, Mariano Pastor.—El Comisario de Guerra, José Ciriquian.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Don Sebastián Saenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado, con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por Don Juan Stuyck y Reig, vecino de Madrid, en nombre de la Sociedad «La Boderá», á las nueve horas y treinta minutos del día 5 del actual, solicitando quince pertenencias para una mina de hierro nombrada «San Adolfo», expediente núm. 1.299, sita en los

parajes llamados Anguilla y Rio Cañamares, de los términos municipales de La Bodega y Robledo; lindando al Norte con terreno franco, al Sur con la mina «La Carolina», al Este con la mina «María» y terreno franco y al Oeste con la mina «El Castellar», bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón N. E. de la mina «La Carolina» y desde dicho punto se medirán 357 metros en dirección $O.7^{\circ} 13' N.$ y se fijará la 1.^a estaca; esta línea coincidirá con la línea Norte de dicha mina «La Carolina».

De 1.^a á 2.^a 200 metros $N.7^{\circ} 13' E.$, de 2.^a á 3.^a 800 metros $E.7^{\circ} 13' S.$, de 3.^a á 4.^a 100 metros $S.7^{\circ} 13' O.$, de 4.^a á 5.^a 100 metros $O.7^{\circ} 13' N.$, de 5.^a á 6.^a 100 metros $S.7^{\circ} 13' O.$, de 6.^a al punto de partida 343 metros en dirección $O.7^{\circ} 13' N.$, cerrando así el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil hago público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 10 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Saenz Santa María.

Don Sebastian Saenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por D. Juan Stuyck y Reig, vecino de Madrid, en nombre de la Sociedad «La Bodega», á las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 5 del actual, solicitando veintiocho pertenencias para una mina de hierro nombrada «Santa Genoveva», expediente número 1300, sita en el paraje llamado Las Veredas, del término municipal de La Bodega; lindando al Norte, Este y Sur con terreno franco y al Oeste con la mina «San Rafael», bajo la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina San «Rafael» y desde este punto se medirán en dirección $S.2^{\circ} 36' E.$ (magnético del año 1901) 100 metros y se fijará la 1.^a estaca, de 1.^a á 2.^a 600 metros en dirección $E.2^{\circ} 36' N.$, de 2.^a á 3.^a 500 metros en dirección $S.2^{\circ} 36' E.$, de 3.^a á 4.^a 400 metros en dirección $O.2^{\circ} 36' S.$, de 4.^a á 5.^a 100 metros en dirección $N.2^{\circ} 36' O.$, de 5.^a á 6.^a 200 metros en dirección $O.2^{\circ} 36' S.$, de 6.^a á 1.^a 400 metros en dirección $N.2^{\circ} 36' O.$, cerrando así el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia hago público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del vigente Reglamento de Minas, por espacio de treinta días.

Guadalajara 10 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Saenz Santa María.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Con motivo de las fiestas que anualmente dedica esta villa á su excelsa patrona, Nuestra Señora de la Peña, tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, una corrida de cinco novillos, lidiados por toreros que hayan toreado en la plaza de Madrid, y el Ayuntamiento que me honro en presidir, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Enero de 1905, ha acordado que el día 25 del actual, tenga lugar la oportuna subasta pública para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

El expresado acto se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, á las once de la mañana, por el tipo de mil quinientas pesetas, que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales y lo que obtenga de los asientos de la plaza, que cerrará por sí ó por medio de subarriendo.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar el 5 por 100 como fianza provisional, que asciende á setenta y cinco pesetas, que aumentará el contratista hasta el 20 por 100 una vez adjudicado el remate definitivamente.

La referida subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglados al modelo que se acompaña, de conformidad con lo que determina el artículo 17 del precitado Real decreto, por haberlo así acordado el Ayuntamiento, pudiendo los licitadores examinar las condiciones que han de cumplir y que constan en el expediente respectivo que que la expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si la subasta quedase desierta por falta de licitadores tendrá lugar otra segunda, bajo igual tipo y condiciones, el día 28 del mismo.

Brihuega 12 de Junio de 1912.—El Alcalde, Jesús Villa.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal que adjunto, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la contratación de una corrida de cinco novillos, que tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, se compromete á tomar á su cargo este servicio, bajo las mismas condiciones, que acepta, fijadas en el expediente, por la cantidad de... pesetas (en letra) á cuyo efecto acompaña la carta de pago de quedar hecho el depósito del 5 por 100.

Fecha y firma.

COLMENAR DE LA SIERRA

Para en su día poder conceder algunas de las excepciones del art. 89 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de sus circunstancias la ausencia por más de diez años en paradero ignorado de alguno de los parientes del mozo que desee ser exceptuado, se hace preciso instruir expediente justificativo seis meses antes de la fecha del alistamiento.

Por lo que, y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1913, se advierte que los que se hallen en el caso indicado, deben acudir con la correspondiente instancia á esta Corporación antes de 1.^o de Julio del corriente año, pues transcurrida esta fecha, no se les admitirá ni podrá conceder en su día la excepción que aleguen aun cuando sea cierta.

Colmenar de la Sierra 2 de Junio de 1912.—El Alcalde, Canuto Bernal.

ROMANILLOS DE ATTENZA

Con el fin de poder dar cumplimiento á cuanto se dispone por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de fecha 15 de Noviembre de 1911, y previa cesión hecha por los vecinos y propietarios de esta villa de sus terrenos á favor del Ayuntamiento, éste, en sesión de 27 de Mayo próximo pasado, acordó sacar á pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la ley de Caza de 3 de Julio de 1903, la caza de perdices, codornices y de

más animales de pluma que existan en este término municipal.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, el día 25 del corriente mes, á las diez horas del mismo, bajo el tipo mínimo de setenta pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Romanillos de Atienza 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Jesús García. — P. S. M. — El Secretario, Domingo Medina Moreno.

CANIZAR

Exigiéndose por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército la incoación con seis meses de antelación á la fecha en que se verifique el alisamiento del oportuno expediente probatorio de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que se propongan alegar alguna excepción, se previene á los interesados que se encuentren en tal caso, deber presentar la oportuna instancia ante mi Autoridad antes del 1.º de Julio venidero, en evitación de los perjuicios que por su incumplimiento se les puede irrogar.

Cañizar 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Mariano Torres.

HIENDELAENCINA

Para poder conceder en su día á los mozos que hayan de ser alistados en el próximo año de 1913 en este distrito municipal, alguna de las excepciones comprendidas en el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y necesiten para ello probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, se les reitera y hace preciso soliciten la incoación del oportuno expediente justificativo ante este Ayuntamiento durante el mes actual; entendido que, de lo contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Hiendelaencina 9 de Junio de 1912.—El Alcalde, Vicente Dulce.

LAS CABEZADAS

Según me comunica el Alcalde pedáneo de Robredarcas, se halla depositada en aquella Alcaldía una r s cabría de las señas siguientes: una rebeza recién parida, con chivo pelo negro, espuntada en la oreja derecha y hoja higuera en la izquierda delante.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, abonando gastos ocasionados.

Las Cabezas 9 de Junio de 1912.—El Alcalde. —P. O.—Angel Somolinos.

LUZON

Para poder conceder en su día algunas de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1913, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la

oportuna instancia á este Ayuntamiento antes de 1.º de Junio del año actual, pues pasada esta fecha no se le admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista

Luzon 10 Junio de 1912.—El Alcalde, Cipriano Aguirre.

SEMILLAS

Por trasladarse á otro pueblo el que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con el sueldo anual de 400 pesetas y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que establece el art. 123 de la ley municipal, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente, en término de diez días, acompañando certificación de buena conducta y pasados los cuales se proveerá.

Semillas 9 de Junio de 1912.—El Alcalde, Andrés Casas.—El Juez municipal, Eusebio Escribano.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Valfermoso de Tajuña, las cuentas municipales del año 1911, por término de quince días.

Sacedón, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año 1913, por término de quince días.

Igualmente lo está por dicho término el de los pueblos siguientes:

Valfermoso de Tajuña.	Guijosa.
Casasana.	Yélamos de Arriba.
Tordesilos.	Aranzueque
Rueda.	Alarilla.
Albares.	Castilblanco.
Iriepal	La Miñosa.
Lupiana.	Masegoso.
Almoguera.	Muriel.
Higes.	Moratilla de los Meleros.
Pareja.	Fuentelviejo.
Miedes.	Rebollosa de Jadraque.
Zorita de los Canes.	Torre del Burgo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

CIFUENTES

Don Martin Espinel y Aguado, Juez de primera instancia de este partido.

A los Jueces municipales y Secretarios del mismo, hago saber: Que las oficinas de los Registros civiles vienen obligados á expedir gratis las certificaciones de nacimiento que para fines electorales pidan los electores ó vecinos, en conformidad á lo preceptuado en el 2.º párrafo del art. 87 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.

Cifuentes 7 de Junio de 1912.—Martin Espinel.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Julio Garcia y Gonzalez, Juez municipal su plente de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de noventa y ocho pesetas dos céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que

fué condenado Don Feliciano Sierra, vecino de Hontanillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al Sr. Sierra y son los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, número 59, correspondiente al día 15 de Mayo último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hontanillas, el día veintiuno de los corrientes á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan deducido el 25 por 100 y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Hontanillas.

Dado en Guadalajara á ocho de Junio de mil novecientos doce.—Julio Garcia.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio Garcia y Gonzalez, Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado Don Teodoro Rebollo Sanz, vecino de Hontanillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargado al señor Rebollo y que aparecen deslindados en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 47, correspondiente al día 17 de Mayo último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hontanillas, el día veintiuno de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Hontanillas.

Dado en Guadalajara á ocho de Junio de mil novecientos doce.—Julio Garcia.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

CORDUENTE

Don Calixto Gutierrez Sanz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este pueblo de Corduente.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal en el día 3 del actual, á instancia de doña Felipa Madrid Martinez, vecina de Teroleja, distrito municipal de Terraza, contra don Ciriaco Madrid Martinez, de esta vecindad, sobre reclamación de doscientas veinte pesetas cincuenta céntimos, indemnización de perjuicios, costas y gastos é intereses legales, ha recaído sentencia en rebeldía por la no comparecencia del demandado, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Corduente á siete

de Junio de mil novecientos doce. El Tribunal municipal, compuesto de los señores del margen, ha visto el presente juicio verbal civil entre partes, de una, como demandante, doña Felipa Madrid Martinez, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores y vecina de Teroleja, distrito de Terraza, y de la otra, como demandado, don Ciriaco Madrid Martinez, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de este pueblo, sobre reclamación de doscientas veinte pesetas cincuenta céntimos, y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado en rebeldía don Ciriaco Madrid Martinez, á que pague á doña Felipa Madrid Martinez, la cantidad de doscientas veinte pesetas cincuenta céntimos, el interés del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda hasta que realice el pago, condenándolo también al pago de las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, ratificando, como consecuencia de este fallo, el embargo preventivo.—Notifíquese esta sentencia á las partes, y por lo que se refiere al demandado, hágase la notificación por medio de edicto, que se insertará en el periódico oficial de esta provincia, cuyo pago hará efectivo el demandado dentro del término de ocho días, y entiéndase las demás diligencias con los Estrados del Juzgado.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez municipal suplente, Guillermo Yagüe.—Adjuntos, fructuoso Abad.—Pedro Martinez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Corduente.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente que firmo y sello de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal suplente en Corduente á ocho de Junio de mil novecientos doce.—Calixto Gutierrez.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Guillermo Yagüe.

ZORITA DE LOS CANES.—Cédula de citación

El Sr. D. Juan Zamorano, Juez municipal de esta población y su término, en providencia de hoy dictada en las diligencias instruidas por infracción de la ley de Caza, ha acordado la citación de dos individuos que el día 2 del mes actual, fueron sorprendidos cazando en la dehesa del Sr. Conde de San Rafael, y que al darles el alto por la Guardia civil, se dieron á la fuga, sin darles alcance ni conocerlos, dejando abandonados una escopeta sistema pistón, un morral de cuero color de avellana con el número 292 y cuatro hebillas, conteniendo dos conejos y una perdiz, y además una boina azul vieja, para que el día 15 del actual, á las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, en que tendrá lugar la celebración del oportuno juicio de faltas contra los mismos, por infracción á la vigente ley de Caza, pudiendo presentarse con las pruebas de que intenten valerse ó hacer uso del derecho que les concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales sino comparecen.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, en virtud de lo que dispone el artículo 178 de la referida ley, expido la presente cédula en Zorita de los Canes á 3 de Junio de 1912.—El Secretario accidental, Martin Fuentes.—V.º B.º—El Juez, Juan Zamorano.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Espositos.